

ÁREA TIC

Informe justificativo de no división en lotes del procedimiento

A tenor de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se procede a emitir para el procedimiento relativo al “**suministro de licencias de productos AUTODESK**”, el siguiente Informe Justificativo de no división en lotes.

Encuadre normativo

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b) de dicho artículo: b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

Justificación

Las características del suministro no lo aconsejan, a fin de optimizar la relación calidad-precio, incrementar la eficacia y la mayor eficiencia y coordinación en la ejecución del objeto del contrato con un único interlocutor adjudicatario del suministro, así como la optimización del control de la ejecución global del contrato; constituyendo el objeto del contrato una unidad funcional independiente e incapaz de ser fraccionada.

Por todo lo expuesto y conforme al artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, queda justificada la no conveniencia de dividir en lotes el suministro de licencias objeto de este contrato, dado que la naturaleza del objeto del contrato implica que a fin de contar con una mejor relación calidad-precio dicha cuestión podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Es todo cuanto se tiene que informar.

En San Cristóbal de La Laguna a fecha de la firma,
Responsable del Área TIC,

Fdo.: Carolina Herrera García
(documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	U60NtuGB7h/0rRJAPPDxPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Herrera García	Firmado	10/11/2020 11:04:52
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/U60NtuGB7h/0rRJAPPDxPA==		

